

DISCOVERY ARBITRAL

Gonzalo Stampa

Madrid
2010

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS.....	7
INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO PRIMERO.....	17
I. DISCOVERY ARBITRAL, VERDAD LITIGIOSA Y PRUEBA	17
II. EL DISCOVERY ARBITRAL Y EL EQUILIBRIO ENTRE TRES VERDADES.....	23
1. PRUEBA PERSUASIVA Y VERDAD PROCESAL	24
2. PRUEBA COGNOSCITIVA Y VERDAD INSTRUMENTAL.....	26
3. PRUEBA FINALISTA Y VERDAD MATERIAL	28
III. DISCOVERY ARBITRAL, AUXILIO JUDICIAL Y SEDE	30
CAPÍTULO SEGUNDO	37
I. EL DISCOVERY COMO TÉCNICA PROBATORIA EN EL SISTEMA PROCESAL CIVIL BRITÁNICO	37
1. CONCEPTO Y FINALIDAD ORIGINAL: EL DEBER DE APORTACIÓN DOCUMENTAL INDISCRIMINADA	37
2. DE PERUVIAN GUANO A ASBESTOS: LA EVOLUCIÓN RESTRICTIVA HACIA EL DEBER DE INFORMACIÓN	39
3. LA REFORMA DE LORD WOOLF Y LA CONSAGRACIÓN DEL DISCLOSURE.....	41
II. EL DISCOVERY COMO TÉCNICA PROBATORIA EN EL SISTEMA PROCESAL CIVIL AMERICANO	44
1. CONCEPTO Y TIPOS.....	44
2. EL DEBATE ACERCA DE LA APLICABILIDAD DEL DISCOVERY EN APOYO DEL ARBITRAJE INTERNACIONAL.....	47
A. Alcance y contenido de la Sección 1782 del Título 28 del Código de Estados Unidos.....	47
B. La interpretación judicial de la Sección 1782 del Título 28 del Código de Estados Unidos.....	51
i. Primera etapa: el planteamiento de la cuestión (1994 a 1998).....	53
ii. Segunda etapa: hacia la doctrina <i>Intel</i> (1999 a 2004).....	56
iii. Tercera etapa: la consolidación de la jurisprudencia funcionalista (2006 a 2008).....	62
iv. Cuarta etapa: indefinición y retroceso (desde 2009).....	69
III. LA INFLUENCIA DE LA REGULACIÓN BRITÁNICA EN LA CONCEPCIÓN DEL DISCOVERY ARBITRAL	83
CAPÍTULO TERCERO	87
I. EL DISCOVERY ARBITRAL EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES.....	89
II. LA UNIFICACIÓN DE ORGANISMOS MULTILATERALES	91
1. EL DISCOVERY ARBITRAL EN UNIDROIT	91
2. EL DISCOVERY ARBITRAL EN UNCITRAL	94
A. El Reglamento UNCITRAL.....	95

B. <i>La Ley Modelo</i>	98
III. LA UNIFICACIÓN DE ORGANIZACIONES PRIVADAS	102
1. CPR Y SU PROTOCOLO SOBRE REVELACIÓN DE DOCUMENTOS EN ARBITRAJES COMERCIALES	102
2. CIARB Y SU PROTOCOLO SOBRE DISCOVERY ARBITRAL DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.....	105
IV. EL DISCOVERY ARBITRAL EN LAS REGLAS IBA	105
V. EL DISCOVERY ARBITRAL EN LOS PRINCIPALES REGLAMENTOS Y LEGISLACIONES ARBITRALES	114
1. REGLAMENTOS ARBITRALES	116
A. <i>Reglamentos que confieren un poder discrecional a los árbitros</i>	116
i. Reglamentos de origen multilateral	117
ii. Reglamentos por ubicación geográfica	123
(a) Reglamentos europeos.....	123
(b) Reglamentos africanos	126
(c) Reglamentos asiáticos	127
(d) Reglamentos norteamericanos.....	129
B. <i>Reglamentos que regulan el poder de documentación de los árbitros como una facultad dependiente de las partes para su ejercicio</i>	130
2. LEGISLACIONES ARBITRALES	134
A. <i>Legislaciones arbitrales que otorgan competencia expresa al árbitro para el ejercicio de su poder de documentación</i>	134
B. <i>Legislaciones arbitrales que confieren el ejercicio del poder de documentación al árbitro</i>	138
C. <i>Legislaciones arbitrales que articulan el poder de documentación como una facultad del árbitro, ejercitable previo requerimiento de las partes contendientes</i>	141
CAPÍTULO CUARTO	143
I. LOS PRINCIPIOS SUSTANTIVOS DEL DISCOVERY ARBITRAL Y SUS REQUISITOS PROCEDIMENTALES	143
II. EL TRIBUNAL DE RECLAMACIONES DE IRÁN-ESTADOS UNIDOS: LECCIONES APRENDIDAS SOBRE EL DISCOVERY ARBITRAL	148
1. ORIGEN DEL TRIBUNAL DE RECLAMACIONES IRÁN-ESTADOS UNIDOS	148
2. CONCLUSIONES SOBRE LA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL DISCOVERY ARBITRAL	150
A. <i>La conducta del árbitro ante la tramitación del incidente de discovery arbitral</i>	150
B. <i>La función decisoria del árbitro</i>	152
III. LOS REQUISITOS PROCEDIMENTALES PARA LA CONCESIÓN DEL DISCOVERY ARBITRAL	158
1. SOBRE EL MOMENTO Y LA INSTRUMENTACIÓN DEL DISCOVERY ARBITRAL	158
2. SOBRE LOS COMPORTAMIENTOS PROCEDIMENTALES DE LAS PARTES	164
A. <i>Supuestos de oposición frontal a la petición de discovery y sus eventuales consecuencias</i>	165
B. <i>Supuestos de colaboración parcial</i>	168
C. <i>Supuestos de colaboración total</i>	169
3. SOBRE EL CONTENIDO Y LA FORMA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS	169

CAPÍTULO QUINTO	175
I. EL <i>DISCOVERY</i> ARBITRAL Y LA RELEVANCIA DE UN ASISTENCIA JUDICIAL EFICAZ	175
II. LÍMITES CONSTITUCIONALES: EL <i>DISCOVERY</i> ARBITRAL COMO EXPRESIÓN DE LA TUTELA ARBITRAL EFECTIVA	185
III. LA REGULACIÓN DEL <i>DISCOVERY</i> ARBITRAL EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y EN LOS REGLAMENTOS COMUNITARIOS	194
IV. EL ENCAJE DEL <i>DISCOVERY</i> ARBITRAL EN LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL	204
1. PLANTEAMIENTO	204
2. PRINCIPIOS	207
3. MECANISMOS PROBATORIOS ANÁLOGOS AL DISCLOSURE	210
A. <i>Anticipación de la prueba</i>	211
B. <i>Aseguramiento de la prueba</i>	213
C. <i>Diligencias preliminares</i>	215
D. <i>La exhibición de documentos</i>	221
4. CONCLUSIÓN.....	223
CAPÍTULO SEXTO	225
I. LA EVOLUCIÓN DEL PODER DE DOCUMENTACIÓN DEL ÁRBITRO EN LA LEGISLACIÓN ARBITRAL ESPAÑOLA	225
II. LA CONSOLIDACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN REGULATORIA DEL ARBITRAJE EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL	231
1. PLANTEAMIENTO	231
2. LA LEY DE 1953 O LA REGULACIÓN DE UNA FIGURA CON «... ESCASOS Y LÁNGUIDOS TRIUNFOS...».....	232
3. UN ACERCAMIENTO CONSTRUCTIVO A LA LEY DE 1988.....	235
A. <i>Los objetivos de su elaboración</i>	235
B. <i>Los limitados avances en materia procedimental: el disimulado control judicial de la prueba arbitral</i>	237
C. <i>La LEC y la caducidad de la Ley de 1988</i>	242
III. LA LEY DE ARBITRAJE	243
1. SOLUCIONES PARA UNA NECESIDAD.....	243
2. LOS PRINCIPIOS INFORMANTES DE LA LEY DE ARBITRAJE.....	247
IV. EL PODER DE DOCUMENTACIÓN DEL ÁRBITRO: MEJORAS DE LA LEY DE ARBITRAJE FRENTE A SUS PREDECESORAS	251
CONCLUSIONES	269
FUENTES	275
I. JURISPRUDENCIA NACIONAL	275
II. JURISPRUDENCIA COMPARADA	279

III. LAUDOS	283
IV. BIBLIOGRAFÍA.....	285

CAPÍTULO SEGUNDO

I. EL DISCOVERY COMO TÉCNICA PROBATORIA EN EL SISTEMA PROCESAL CIVIL BRITÁNICO

1. Concepto y finalidad original: el deber de aportación documental indiscriminada

46. The New Oxford Dictionary of English⁴⁷ define el término *discovery* como «...la exhibición obligatoria por una parte en un proceso de documentos esenciales identificados por la parte contraria...». En su acepción jurídica, el *discovery* –exhibición– define una compleja técnica probatoria documental de derecho anglosajón, desarrollada a finales del siglo XVIII dentro de los procesos seguidos ante los Tribunales de Equidad de la Chancillería y del Tesoro de Gran Bretaña⁴⁸. Según este método probatorio, las partes litigantes devenían obligadas a aportar al proceso todos aquellos documentos y escrituras litigiosas relevantes que estuviesen en su posesión; incluidas, aquellas pruebas documentales que eventualmente perjudicasen las

⁴⁷ The New Oxford Dictionary of English. Oxford University Press, 1998. Traducción privada al español: «...the compulsory disclosure, by a party to an action, of relevant documents referred to by the other party...».

⁴⁸ Los Tribunales de Equidad de la Chancillería y del Tesoro (*Equity Courts of Chancery and Exchequer*) eran los juzgados británicos competentes para dirimir controversias de derecho civil, especialmente referidas a procesos hereditarios, procesos sobre tierras, deudas y acuerdos de divorcio; en definitiva, controversias sobre las que no resultaba aconsejable la aplicación del derecho consuetudinario, más estricto en sus disposiciones en tanto que referidas a debates comerciales y mercantiles. Aunque los Tribunales de Equidad de la Chancillería y del Tesoro eran los más importantes, los palatinados de Chester, Durham y Lancaster también disponían de tribunales de similar naturaleza. Entre 1873 y 1875 se aprobaron diversas leyes que permitieron tanto la integración de estos Tribunales de Equidad dentro de la División de Chancillería del Tribunal Supremo de la Judicatura (*Supreme Court of Judicature*), como la paulatina ampliación de sus poderes. Una ampliación que alcanzaría su punto álgido con la promulgación de la Ley de Administración de Justicia de 1970. No obstante los términos de esta regulación legislativa, la decisión de la Cámara de los Lores (*House of Lords*) en el asunto *Norwich Pharmacal Co. v. Commissioners of Customs and Excise* ([1974] A.C. 133) limitó la expansión de este proceso. Cfr. MORGAN, W.G.O., «Discovery in Arbitration», en 3 (3) (1986) *Journal of International Arbitration* 9.

pretensiones de la parte que los aportase⁴⁹. Su utilización estaba sujeta a cuatro limitaciones principales:

- a. La petición solo podía dirigirse a las partes del proceso, excluyendo los testigos;
- b. Estaba prohibida la solicitud de aquella información que pudiese incriminar la parte requerida para tal aportación documental;
- c. La parte requerida solo podía revelar hechos, excluyendo pruebas; y
- d. Los documentos no podían ser revelados, salvo que la parte solicitante hubiese descrito detalladamente el documento que pretendía obtener de su contraria y ésta, a su vez y ya requerida, hubiese admitido su tenencia⁵⁰.

Aunque su finalidad primordial era facilitar la adecuada delimitación de los hechos litigiosos y el esclarecimiento de la verdad del asunto debatido por el Tribunal dirimente⁵¹, su aplicación práctica por los Tribunales de Equidad de la Chancillería y del Tesoro de Gran Bretaña perseguía asimismo la consecución de un triple objetivo:

- a. Evitar la mala fe procesal de las partes litigantes, al precluir la reserva de documentación relevante –hasta entonces, desconocida

⁴⁹ *Flight v. Robinson*, en 1844 (8) Beav 22, 34 y en 50 ER 9, 13: «...However disagreeable it may be to make the disclosure, however contrary to his personal interests, however fatal to the claim upon which he may have insisted, he is required and compelled, under the most solemn sanction to set forth all he knows, believes, or thinks to the matters in question...» [Traducción privada al español: «...No obstante cuan desagradable sea su revelación, no obstante cuan contrario resulte a sus intereses, no obstante cuan perjudicial resulte para la reclamación que haya insistido en interponer, se le requiere y se le obliga, bajo los apercibimientos más solemnes, para que exponga todo cuanto conozca, crea o piense en relación con los asuntos debatidos...»].

⁵⁰ BRAY, E., *The principles and practice of discovery with an appendix of forms included suggested forms for skating objections to discovery*. London. Reeves and Turner. 1885, pp. 104, 151 a 153, 346, 347 y 444 a 448. Como ilustración práctica de estos principios resultan destacables cuatro casos: *Buden v. Dore* (28 ER 284 (Ch. 1752) Hardwicke, L.C.); *Renison v. Ashley* (30 ER 724 (1794) Loughborough, L.C.); *Ivy v. Kekewick* (30 ER 839 (1794) Loughborough, L.C.) y *Ryves v. Ryves* (30 ER 1044 (1797)).

⁵¹ Que es el origen de los interrogatorios.

por el resto de las partes litigantes- para su aportación sorpresiva durante la celebración del proceso;

- b. Facilitar la evaluación anticipada de la consistencia de la pretensión ejercitada, sobre la base de la documentación aportada como disponible; y, con tal conocimiento,
- c. Propiciar un acuerdo transaccional de los litigantes, antes de la celebración del proceso.

2. De Peruvian Guano a Asbestos: la evolución restrictiva hacia el deber de información

47. El asunto *Peruvian Guano*⁵² supuso una evolución sustancial en la delimitación del concepto y del alcance del método probatorio del *discovery* en el proceso civil británico. En su sentencia, Brett LJ dispuso un protocolo de para la concesión de este tipo de solicitudes, desde entonces conocido como el criterio *Peruvian Guano*. De conformidad con sus sugerencias, toda solicitud de *discovery* podía referirse a la aportación ante un Juzgado de cualquier documento poseído por la parte requerida, sobre el que resultare razonable suponer que «...*contiene información que pueda permitir a la parte solicitante [del discovery] fundamentar el sustento jurídico de su argumentación o defenderse de las imputaciones de adverso o iniciar una investigación que finalice en cualquiera de las consecuencias precedentes...*»⁵³.

La invocación del criterio *Peruvian Guano* ha constituido argumento procesal suficiente durante décadas en todo proceso litigioso de derecho inglés para justificar la autorización judicial de la exhibición y aportación al proceso de cualesquiera documentos relativos a la controversia debatida judicialmente.

⁵² *Compagnie Financière et Commerciale du Pacifique v. Peruvian Guano Co.*, en 11 QBD 55, 63 (1882), en el que el Tribunal interpretó el alcance de la Ordenanza XXXI, regla 12 del Reglamento del Tribunal Supremo de 1875, que exigía la aportación de cualesquiera documentos «...*relativos a cualquiera de las materias litigiosas en la acción...*».

⁵³ *Compagnie Financière et Commerciale du Pacifique v. Peruvian Guano Co.*, en 11 QBD 55,63 (1882), p. 62. Traducción privada al español: «...*contains information which may enable the party either to advance his own case or to damage that of his adversary, if it is a document which may fairly lead him to a train of inquiry, which may have either of those consequences...*».

Un argumento justificado, décadas más tarde, en la Sentencia dictada en el asunto *Davies v. Eli Lilly & Co.*; una resolución en donde Su Señoría precisaría que «...este derecho es característico de las jurisdicciones de derecho consuetudinario. En román paladino, los procesos judiciales en este país se desarrollan con «todas las cartas sobre la mesa». Algunas personas de otros países no lo comprenden «¿Por qué» se preguntan «se espera de mí que proporcione a mi contrincante los medios para vencerme?». La respuesta, por supuesto, es que el proceso judicial no es una guerra; ni siquiera un juego. Se ha diseñado para hacer justicia verdadera entre partes enfrentadas y, si el tribunal carece de toda la información relevante, no puede alcanzar este objetivo...»⁵⁴. Justificación, por lo demás, coincidente con el concepto de prueba finalista o verdad material que analizáramos en el Capítulo precedente.

48. Esta amplitud petitoria del criterio *Peruvian Guano* ha resultado, pese a todo, limitada en la práctica forense tanto por las sentencias posteriores dictadas en los asuntos *Río Tinto*⁵⁵ y *Asbestos*⁵⁶, como por la reforma procesal civil articulada en el ordenamiento jurídico inglés en 1999. Ambos, como veremos, instrumentos esenciales de una evolución necesaria.

49. Restringiendo el alcance del criterio *Peruvian Guano*, las sentencias dictadas en los asuntos *Río Tinto*⁵⁷ y *Asbestos*⁵⁸ fueron pioneras en autorizar sólo aquellas solicitudes de presentación de documentos específicos, (i) cuya existencia hubiese sido previamente demostrada por los solicitantes y (ii) siempre que tales solicitantes hubiesen demostrado al Juez competente su relevancia material para determinar los hechos litigiosos. Es decir, una vez precisados los límites del debate litigioso por las partes, junto con el Juez.

⁵⁴ *Davies v. Eli Lilly & Co.*, en 1987 All ER 801. Traducción privada al español: «...*The right is peculiar to the common law jurisdictions. In plain language, litigation in this country is conducted «cards face up on the table». Some people from other lands regard this as incomprehensible. «Why», they ask, «should I be expected to provide my opponent with the means of defeating me?». The answer, of course, is that litigation is not a war or even a game. It is designed to do real justice between opposing parties and, if the court does not have all relevant information, it cannot achieve this object...».*

⁵⁵ *Río Tinto Zinc Corp. V. Westinghouse Electric Corp.*, en (1978) A.C. 547.

⁵⁶ *In re Asbestos Insurance Coverage Cases*, en (1985) 1 W.L.R. 331.

⁵⁷ *Río Tinto Zinc Corp. V. Westinghouse Electric Corp.*, en (1978) A.C. 547.

⁵⁸ *In re Asbestos Insurance Coverage Cases*, en (1985) 1 W.L.R. 331.

Aplicaron, por tanto, criterios de especificidad y causalidad a la valoración de este tipo de solicitudes, limitando con sus efectos el uso de expresiones excesivamente generales –«...cualquier informe, correspondencia u otros documentos...»- hasta entonces, habitualmente utilizadas en solicitudes de *discovery*; unas fórmulas de estilo que, desde estas Sentencias, fueron consideradas como excesivamente generales y, por tanto, improcedentes⁵⁹. La finalidad de esta limitación era evitar la práctica de las denominadas «*expediciones de pesca*» («*fishing expeditions*»)⁶⁰ o también conocidas –en menor extensión- como «*caza documental*» («*document hunting*»)⁶¹; léase, los esfuerzos de una parte por demostrar ciertos hechos –adicionales a los contenidos en la demanda o en la contestación y, por tanto, irrelevantes a efectos contenciosos- mediante la obtención de ulterior documentación superflua del contrincante procesal⁶².

3. La reforma de Lord Woolf y la consagración del disclosure

50. Como incidente procesal probatorio, el funcionamiento del *discovery* también ha sido objeto de severas críticas. De hecho, ha sido calificado como una efectiva herramienta de presión procesal sobre el oponente litigioso; presión basada, primordialmente, en los costes de tiempo y

⁵⁹ En sentido idéntico en cuanto a la específica identificación de los documentos requeridos, confrontar: *O Co. v. M. Co.*, en [1996] 2 Lloyd's Rep. 347; *Sunderland Steamship P&I Association v. Gatoil International, Inc, The Lorenzo Halcouss*, en [1988] 1 Lloyd's Rep. 180; *BNP v. Deloitte and Touche LLP*, en [2003] EWHC 2874 (Comm); *South Tyneside Borough Council. v. Wickes Building Supplies Ltd.*, en [2004] EWHC 2448 (Comm); *Assimina Maritime Ltd. v. Pakistan Shipping Corporation and H R Wallingford*, en [2004] EWHC 3005 (Comm).

⁶⁰ *South Tyneside Borough Council v. Wickes Building Supplies Ltd.*, en [2004] EWHC 2448 (Comm).

⁶¹ *Sunderland Steamship P&I Association v. Gatoil International, Inc., The Lorenzo Halcouss*, en [1988] 1 Lloyd's Rep. 180; *BNP v. Deloitte and Touche LLP*, en [2003] EWHC 2874 (Comm).

⁶² Según la definición contenida en el Black's Law Dictionary (6 ed, West Publishing Co, St. Paul, Minnesota, 1990), p. 637: «...Using the courts to find information beyond the fair scope of the lawsuit. The lose, vague, unfocused questioning of a witness or the overly broad use of the discovery process. Discovery sought on general, lose and vague allegations or on suspicion, surmise or vague guesses...» [Traducción privada al español: «...Servirse de los tribunales para obtener información que trasciende los límites razonables del proceso. El interrogatorio vago, confuso y desordenado de un testigo o el abuso del incidente de exhibición documental (discovery). Incidente de exhibición documental (discovery) basado en alegaciones vagas, generales y desordenadas o en sospechas, conjeturas o asunciones indefinidas...»]. Cfr. *Buden v. Dore* (28 ER 284 (Ch. 1752) Hardwicke, L.C.); *Renison v. Ashley* (30 ER 724 (1794) Loughborough, L.C.); *Ivy v. Kekewick* (30 ER 839 (1794) Loughborough, L.C.).

de honorarios profesionales que requiere su adecuada práctica. Unos costes no siempre al alcance ni de la paciencia de los contendientes, ni de las exigencias de sus diferentes economías de escala.

51. Basándose en esta premisa y con el respaldo de los precedentes judiciales de los asuntos *Río Tinto*⁶³ y *Asbestos*⁶⁴, en su informe provisional sobre el acceso a la justicia civil inglesa Lord Woolf identificó precisamente situación en la que la institución probatoria del *discovery* se hallaba sumida en el derecho procesal civil inglés antes de su reforma de 1999. Toda una implacable declaración de intenciones, al admitir que «...*el resultado de la Sentencia Peruvian Guano fue ampliar ilimitadamente el alcance de los documentos potencialmente relevantes (y, por tanto, mostrables), que las partes y sus abogados están obligados a revisar y enumerar y la parte contraria está obligada a leer, incluso consciente de que solo un puñado de tales documentos afectarán la decisión final del asunto. En este sentido, es un incidente monumentalmente ineficiente, especialmente en aquellos litigios muy complejos. Cuanto más concienzudamente se desarrolla, más ineficiente es...*»⁶⁵.

52. Posteriormente, en su informe definitivo sobre el acceso a la justicia civil inglesa⁶⁶ y como solución para corregir las deficiencias de las que –en su opinión– adolecía el *discovery*, Lord Woolf identificaría cuatro tipos de documentos, que podrían ser objeto de exhibición conforme a esta técnica probatoria documental:

⁶³ *Río Tinto Zinc Corp. V. Westinghouse Electric Corp.*, en (1978) A.C. 547.

⁶⁴ *In re Asbestos Insurance Coverage Cases*, en (1985) 1 W.L.R. 331.

⁶⁵ LORD WOOLF, *Access to Justice: Interim Report to the Lord Chancellor on the civil justice system in England and Wales*. London. HMSO. 1995, Capítulo 21, §17. Traducción privada al español: «...*The result of the Peruvian Guano decision was to make virtually unlimited the range of potentially relevant (and therefore discoverable) documents, which parties and their lawyers are obliged to review and list, and which the other side is obliged to read, against the knowledge that only a handful of such documents will affect the outcome of the case. In that sense, it is a monumentally inefficient process, especially in the larger cases. The more conscientiously it is carried out, the more inefficient it is...*».

⁶⁶ LORD WOOLF, *Access to Justice: Final Report to the Lord Chancellor on the civil justice system in England and Wales*. London. HMSO. 1996, Capítulo 12, §§37-52.

- a. Aquellos documentos que estuviesen en posesión de la parte que los aportaba al proceso judicial para fundamentar sus pretensiones;
- b. Aquellos documentos en poder de una parte, cuya existencia fuese conocida y que pudiese afectar sus pretensiones litigiosas o sustentar las argumentaciones de contrario;
- c. Aquellos documentos que, sin englobarse en ninguna de las dos categorías precedentes, formasen parte de los antecedentes litigiosos, incluyendo aquellos documentos que, aunque relevantes, no fueran necesarios para resolver adecuadamente la controversia planteada; y
- d. Aquellos documentos que permitiesen iniciar una investigación sobre cuyo resultado una parte pudiera sustentar su argumentación jurídica o defenderse de las imputaciones de adverso.

Catalogación que, en opinión de Lord Woolf, debería acompañarse de una redenominación legislativa del *discovery* (exhibición) como *disclosure* (revelación); de una modificación limitativa, sustantiva y causal del funcionamiento esencial de esta institución probatoria. Así, sutilmente, Lord Woolf anticipaba la necesaria evolución desde el deber de exhibición y aportación indiscriminada de todos los documentos al proceso –con independencia de su relevancia litigiosa (*discovery*)- al deber de información, selección y aportación específica sólo de aquella documentación que resultase esencial para demostrar alguna o algunas de las cuestiones debatidas por las partes en el proceso (*disclosure*). Documentación entre la que, asimismo, se incluyen documentos electrónicos (tales como correos electrónicos), documentos procesados informáticamente, bases de datos, documentos almacenados en servidores, discos duros y en copias de seguridad e, incluso, aquellos documentos electrónicos, teóricamente borrados, pero, pese a todo, recuperables.

53. Sobre la base de estas consideraciones, el 26 de abril de 1999 entró en vigor el nuevo Código Procesal Civil para Inglaterra y Gales. A lo largo de veintitrés apartados, su Artículo 31 desarrolla el funcionamiento del incidente de *disclosure* (revelación), basado en la aplicación de los principios de

proporcionalidad, razonabilidad y especificidad, apuntados por Lord Woolf en sus previos informes sobre esta significativa reforma procesal civil.